



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2014413300209281

Fecha: 24-10-2014

TRD: 4133.0.13.1.953.020928

Rad. Padre: 2014413300106392

Señores

PEDRO JULIAN INFANTES

HECTOR ORDOÑEZ

JOSE ELIUD LEMOS

Habitantes del sector

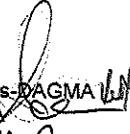
Asunto: Respuesta a radicado Dagma 2014413300106392

De acuerdo a su solicitud es mi deber informarle que la Autoridad Ambiental, Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, se sujetará a las consideraciones y decisiones adoptadas mediante acta del 14 de Octubre de 2014, suscrita por los miembros del Comité Integrado para la Verificación del Cumplimiento de la sentencia Proferida el día 04 de Mayo de 2011, en el curso de la Acción Popular con radicación 2007-342.

Por lo anterior, anexo Acta del 14 de Octubre de 2014.

Atentamente,


MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora DAGMA

Proyecto y Elaboró: Tec. Ximena Murillo C. Contratista-Conservación de Ecosistemas-DAGMA 
Abog. Juan Pablo Sandoval. Contratista- Area Jurídica -DAGMA
Revisó: Lic. Victoria E. Tangarife. Contratista-Conservación de Ecosistemas-DAGMA 

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5ª Norte N° 20N-08

Conmutador: 5 24 05 80

www.cali.gov.co/dagma/

Página 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA - PISO 12
SANTIAGO DE CALI

AUDIENCIA DE COMITÉ PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE
LA SENTENCIA PROFERIDA EN UNA ACCION POPULAR. Artículo 34 Inc. 4
Ley 472 DE 1.998.

PROCESO : ACCION POPULAR
DEMANDANTE : PEDRO JULIAN INFANTE, HECTOR ORDOÑEZ y
JOSE LEMOS
DEMANDADOS : ILLIMANIS BUILDING CONSTRUCTOR IBICO S.A.
RADICACIÓN : 2.007 - 342 ✓

En Santiago de Cali, hoy Catorce (14) de Octubre de 2014, siendo las 10:00 A.M., el suscrito Juez Octavo del Circuito de Oralidad de Cali, constituye el Despacho en audiencia pública con el fin de llevar a cabo diligencia de COMITÉ PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN UNA ACCION POPULAR, de conformidad con el Artículo 34 Inc. 4 y el Art. 41 de la Ley 472 de 1.998. Para tal efecto, se hicieron presentes las siguientes personas: LOS ACCIONANTES: el Sr. PEDRO JULIAN INFANTE MONTERO, identificado con C.C. No. 10.545.596 y T.P. No. 151.744; HECTOR ORDOÑEZ DORADO, identificado con C.C. No. 10.524.870 de Popayán (Cauca) y JOSE ELIUD LEMOS ALBARRACIN, identificado con C.C. No. 16.583.033 de Cali. El Representante legal de la sociedad accionada, Sr. ANDRES OLIVERIO RUIZ AREVALO, identificado con C.C. No. 79.942.107 de Bogotá, el apoderado judicial de la sociedad ACCIONADA IBICO S.A.; el apoderado judicial de la sociedad accionada, Dr. JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA, identificado con C. C. No. 1.144.030.416 de Cali y T.P. No. 231.396 del C.S.J. y el señor MARIO FELIPE ESCOBEDO LLANOS, arquitecto designado por IBICO S.A. para coordinar el cumplimiento de la sentencia. Los representantes del MINISTERIO PUBLICO: Dra. LILIA ESTELA HINCAPIE RUBIANO, identificada con C. C. No. 31.851.494 de Cali, en su calidad de PROCURADORA 21 JUDICIAL II AGRARIA DE LA CIUDAD DE CALI. El señor LUCAS QUIROGA VANEGAS, identificado con C.C. No. 14.973.070 expedida en Cali, en su calidad de DELEGADO de la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C., la señora MARIA DEL SOCORRO MANRIQUE MUÑOZ, identificada con C.C. No. 31.275.308 expedida en Cali, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL ante el presente comité de la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C., y La Dra. ADRIANA TASCÓN ARAGON, identificada con T.P. No. 45.232 del C.S.J., apoderada judicial de la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C., La señora LEILA ADRIANA PAREDES LEAL, identificada con C.C. No. 31.922.624, quien actúa como AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE POLICIA Y JUSTICIA - DELEGADA DE LA INSPECCION

DE POLICIA DE SILOE. El apoderado judicial de la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL - DAGMA, Dr. JUAN PABLO SANDOVAL CARDONA, identificado con T.P. No. 116.138 del C.S.J.

El presente comité fue citado con el objeto de poner en conocimiento de los presentes "PROYECTO DE REFORESTACION" a realizar en la zona que comprende el cauce seco y que fue objeto de la presente acción popular; proyecto que fue presentado por la SOCIEDAD JURI MEJIA Y CIA S EN C y por la SOCIEDAD ACCIONADA IBICO S.A., el cual ya fue socializado con los ACCIONANTES en reunión efectuada el pasado 06 de octubre de 2.014 en las dependencias del DAGMA, quienes convinieron acerca del proyecto de reforestación y están de acuerdo en los tiempos de implementación del mismo.

Para conocimiento de los presentes, se procede a dar lectura de la propuesta presentada, la cual, se reitera, ha sido coadyuvada por los accionantes de la acción popular, propuesta visible a folio 221 del presente cuaderno.

En ese orden de ideas, la propuesta comprende lo siguiente:

1. Realineamiento del cauce seco, A CARGO DE JURI MEJIA Y CIA S EN C, con duración aproximada de DOS MESES, con el fin de adecuar el terreno para la posterior siembra de los árboles.
2. Reforestación del terreno a cargo de la entidad accionada IBICO S.A. a lo largo del cauce seco, de 39 ARBOLES, así: 16 GUALANDAYES, 4 GUAYACANES ROSADOS, 4 GUAYACANES AMARILLOS, 4 VAINILLOS, 2 ACACIAS RUBIÑAS, 3 JAZMIN DE ARBOL, 3 GUAYABOS Y 3 CARAMBOLOS. Dicha reforestación se realizará en el término de UN MES.

1.- Se le concede el uso de la palabra a los presentes, para que manifiesten su acuerdo o desacuerdo frente a la propuesta presentada y si tienen alguna observación frente a la misma y presenten las propuestas definitivas para el cumplimiento de la sentencia de la acción popular:

DAGMA: Explica los alcances de la propuesta presentada, la cual fue evaluada y concertada por las partes intervinientes y cuenta con el aval de la autoridad ambiental.

MINISTERIO PUBLICO: Reitera que cualquier propuesta debe contar con el aval de la autoridad ambiental, ya que el derecho fundamental vulnerado es un derecho ambiental.

IBICO: Señala que las obras de reforestación que deben ser efectuadas por la sociedad accionada, están sometidas al cumplimiento por parte de JURI MEJIA, en la readecuación del terreno, por lo que solicita que en el acta quede constancia que la intervención por su parte, del término de un mes, debe estar contado, a partir de la entrega del terreno por parte de JURI MEJIA.

Juri mejia y cia s en c.: Manifiesta que la obligación a que se hace cargo en la presente audiencia está supeditada al otorgamiento de la licencia por parte del DAGMA para el inicio de las obras.

ACCIONANTES: Refieren que a pesar de que no quedó plasmado en la propuesta inicial, solicitan se someta a consideración del comité, que a manera de compensación, se realicen obras de siembra de árboles en el barrio aledaño a la Urbanización, en zonas verdes del barrio donde ellos residen.

El Despacho, luego de escuchadas las observaciones de cada una de las partes intervinientes, procede a plasmar en la presente acta, DE MANERA CONCRETA, las propuestas realizadas por las partes, las cuales se someterán a votación del comité para su aprobación:

1.- POR PARTE DE LA SOCIEDAD JURI MEJIA S EN C:

Presentados los estudios al DAGMA, para que permita la readecuación del cauce seco, con los estudios y planos respectivos, PROCEDERÁ A REALIZAR LA RESPECTIVA READECUACION DEL TERRENO A REFORESTAR, en un TERMINO DE DOS MESES. Luego de efectuada la readecuación, se procederá a hacer entrega del terreno al DAGMA Y A LA CONSTRUCTORA IBICO, para que éstos últimos inicien la respectiva intervención. La Sociedad JURI MEJIA S EN C, se compromete a permitir el acceso al terreno a la sociedad IBICO para que éste realice la reforestación, y el mantenimiento de las especies arbóreas respectivas, hasta que los árboles plantados puedan subsistir por si solos, de acuerdo a las especificaciones del DAGMA al respecto, que de conformidad con lo mencionado en esta diligencia, dicho mantenimiento se hará a lo largo de un año, a partir de la siembra de los árboles. Se reitera que el término otorgado es de DOS MESES, contados a partir del otorgamiento de la licencia por parte del DAGMA.

2.- POR PARTE DE LA SOCIEDAD IBICO:

El compromiso pactado consiste en que tan pronto LA SOCIEDAD JURI MEJIA S EN C nos informe acerca de la adecuación del terreno, se inician las obras de reforestación y la siembra de los 39 árboles acordados, siembra que se realizará en el término de UN MES y el MANTENIMIENTO de los mismos se hará a lo largo de UN AÑO, contado a partir de la siembra de los mismos, conforme las ordenes de la autoridad AMBIENTAL.

3.- POR PARTE DEL DAGMA:

Su obligación, de conformidad con el fallo proferido por el Despacho, consiste en la vigilancia, observancia y supervisión de las obras de readecuación y reforestación del terreno por parte de las sociedades antes mencionadas. Otra obligación adicional, consiste en la obligación LEGAL de pronunciarse respecto del trámite de la solicitud de realineamiento de la quebrada a la sociedad JURI MEJIA S EN C, para que ellos puedan iniciar las obras respectivas.

Frente a la actividad de la siembra, el DAGMA está en toda la disposición de adelantar la labor permanente de supervisión, la cual se realizará por el término de UN AÑO, estando atento en todo momento. El DAGMA, además, estará en condiciones de continuar con el trámite de la solicitud del permiso para el realineamiento del cauce seco, presentada por parte de JURI MEJIA S EN C; el estudio y la decisión se adoptará a más tardar el día VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2.014, emitiendo el "ACTO ADMINISTRATIVO por medio del cual se decida el trámite relacionado con el realineamiento del cauce seco, que se encuentra ubicado en el predio donde actualmente se adelanta el proyecto urbanístico denominado "Hojarasca"". Se reitera que dicho acto administrativo se realizará a más tardar el 17 de octubre de 2.014.

Se procede a definir los puntos que como comité, estarán sometidos a aprobación:

1.- ACEPTAR las condiciones de realineamiento del cauce seco por parte de la sociedad JURI MEJIA S EN C, en un término DE DOS MESES, contados a partir de

la expedición del ACTO ADMINISTRATIVO por medio del cual se decida la concesión del permiso del trámite relacionado con el realineamiento del cauce seco, que se encuentra ubicado en el predio donde actualmente se adelanta el proyecto urbanístico denominado "Hojarasca". DICHA PROPUESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL COMITÉ.

2.- EJECUCION de obras de reforestación por parte de IBICO, las cuales deben ser realizadas por el TERMINO DE UN MES, contados a partir de los dos meses otorgados a JURI MEJIA para la readecuación del terreno. La reforestación incluye la siembra de los 39 individuos arbóreos y UN AÑO para el mantenimiento de los mismos. DICHA PROPUESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL COMITÉ.

3.- Al DAGMA se le otorga un TERMINO DE CUATRO DIAS, contados a partir de la fecha, para la expedición del "ACTO ADMINISTRATIVO por medio del cual se decida la concesión del permiso del trámite relacionado con el realineamiento del cauce seco, que se encuentra ubicado en el predio donde actualmente se adelanta el proyecto urbanístico denominado "Hojarasca"". DICHA PROPUESTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL COMITÉ.

4.- El Despacho determinará decretar como pruebas dentro del presente tramite, todas las diligencias adelantadas por el comité dentro del incidente de desacato; se omite la práctica de la inspección judicial, debido a que existe acuerdo entre las partes.

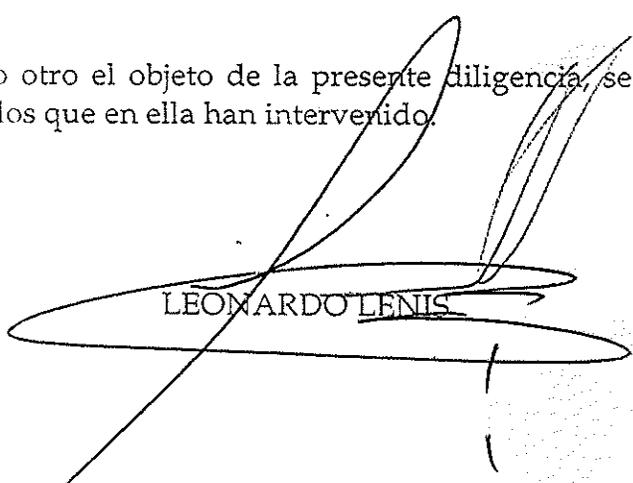
5.- El despacho, vencidos los TRES MESES, procederá a decidir sobre el incidente, aclarando que si pasado el tiempo otorgado no hay cumplimiento efectivo de la sentencia, se procederá a expedir las sanciones del caso y si se comprueba el cumplimiento del mismo, se procederá a dar por terminado el desacato y el archivo del mismo.

6.- La representante del ministerio Público menciona que su concepto se circunscribe a la aprobación que del acuerdo realice la autoridad ambiental.

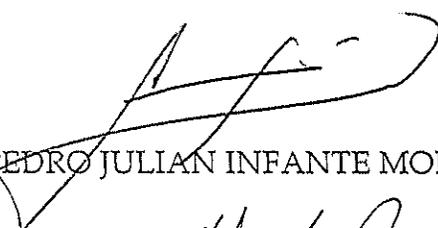
7.- Los accionantes reiteran su solicitud de la siembra de árboles en un terreno aledaño a construcción, en el barrio donde ellos viven, cerca al terreno a reforestar. Solicitud que considera el Despacho, luego de escuchados los argumentos de los intervinientes, considera que NO ES PROCEDENTE, pues no han sido analizados los argumentos con antelación, además, de que la solicitud abarca terrenos que no son del objeto de la presente acción y porque adicionalmente, no se sabe de quien son los terrenos en los que se pide la arborización. Se le indica al accionante que dicha petición debe ser realizada a la autoridad ambiental respectiva.

Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina, una vez leída y firmada por los que en ella han intervenido.

El Juez,


LEONARDO LENIS

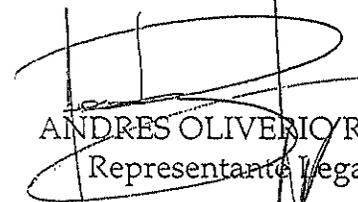
LOS ACCIONANTES


PEDRO JULIAN INFANTE MONTERO

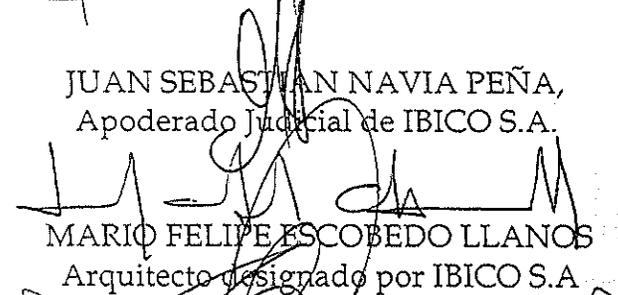

HECTOR ORDÓÑEZ DORADO


JOSE ELIUD LEMOS ALBARRACIN

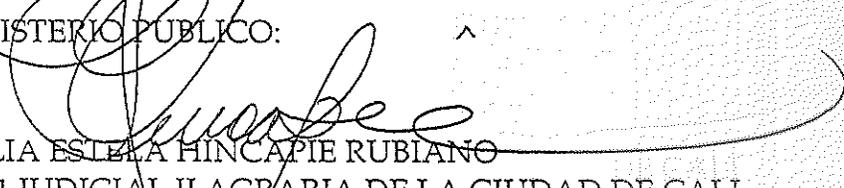
LA SOCIEDAD ACCIONADA


ANDRES OLIVERIO RUIZ AREVALO
Representante legal IBICO S.A.

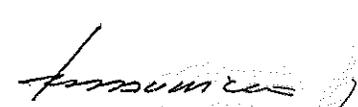
JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA,
Apoderado Judicial de IBICO S.A.

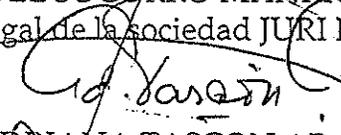

MARIO FELIPE ESCOBEDO LLANOS
Arquitecto designado por IBICO S.A.

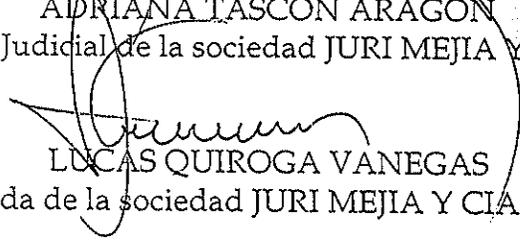
La representante del MINISTERIO PUBLICO:

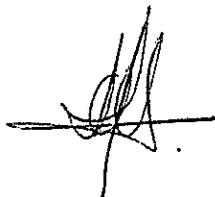

LILIA ESTELA HINCAPIE RUBIANO
PROCURADORA 21 JUDICIAL II AGRARIA DE LA CIUDAD DE CALI

La sociedad JURI MEJIA S EN C

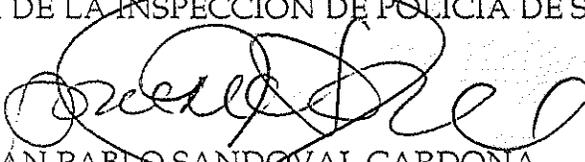

MARIA DEL SOCORRO MANRIQUE MUÑOZ
Representante legal de la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C


ADRIANA TASCÓN ARAGÓN
Apoderada Judicial de la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C


LUCAS QUIROGA VANEGAS
Delegada de la sociedad JURI MEJIA Y CIA S EN C.



ADRIANA PAREDES LEAL
DELEGADA DE LA INSPECCION DE POLICIA DE SILOE.



JUAN PABLO SANDOVAL CARDONA
APODERADO JUDICIAL DAGMA

La Secretaria



MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY